

AUTO No. 02457

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0737 del 25 de Marzo de 2008, esta autoridad otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ECCE LTDA.**, identificada con NIT. 900.141.381-0, actualmente denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA.** certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), en el establecimiento ubicado en la Calle 2 Sur No. 19-99 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de gases para vehículos livianos.

- Analizador de Gases Marca BEAR, Banco de Gases Marca HORIBA, No. de serie A7K31549.
- Opacímetro Marca BEAR-INSPECTOR GAS, No. de serie 6472.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER117640 del 28 de Septiembre de 2012, la señora **MABEL DEL SOCORRO SÁNCHEZ PEREZ**, representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA.** cuya sigla es **CDA ECCE LTDA.**, con NIT. 900.141.381-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Calle 2 Sur No. 19-99 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación S.A.R.T. VERSIÓN 2.0, mediante el uso de los siguientes equipos:

Página 1 de 7

AUTO No. 02457

Línea para revisión de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos.

- Analizador de Gases Marca SOLTELEC / SENSOR, No. de serie 88756ALL91, Modelo AGBP – Motos 2T.
- Analizador de Gases Marca SOLTELEC / SENSOR, No. de serie 88667ALL91, Modelo AGBP – Motos 4T.

Que esta autoridad mediante radicado No. 2012EE139867 del 19 de Noviembre de 2012, le solicitó al representante legal de la citada sociedad allegar el listado de los equipos indicando el nombre, la versión y el proveedor del software.

Que la sociedad en comento a través de radicado No. 2012ER144799 del 27 de Noviembre de 2012, anexó el listado de los equipos indicando el nombre, la versión y el proveedor del software, donde relacionó el software de aplicación S.A.R.T. VERSIÓN 2.0 y los siguientes equipos:

- Analizador de Gases Marca SOLTELEC / SENSOR, No. de serie 88756ALL91, Modelo AGBP – Motos 2T.
- Analizador de Gases Marca SOLTELEC / SENSOR, No. de serie 88667ALL911, Modelo AGBP – Motos 4T.

Que con la solicitud de certificación la señora **MABEL DEL SOCORRO SÁNCHEZ PEREZ**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CDA ECCE LTDA.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de 22 de Septiembre de 2012.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia del recibo de consignación No. 826444 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 28 de Septiembre de 2012, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 661.042.00) M/CTE.
- Copia del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 661.042.00) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

Página 2 de 7

AUTO No. 02457

- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 5365, 4983 y 4231 Calidad del Aire.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA.**, con NIT. 900.141.381-0, la señora **MABEL DEL SOCORRO SÁNCHEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.632.906, para la modificación de la Resolución No. 0737 del 25 de Marzo de 2008, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para incluir dentro de la citada resolución los equipos relacionados en la solicitud de trámite, con software de aplicación S.A.R.T. VERSIÓN 2.0.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

AUTO No. 02457

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase B.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de

AUTO No. 02457

noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre

AUTO No. 02457

otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por la representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA.**, identificada con NIT. 900.141.381-0, la señora **MABEL DEL SOCORRO SÁNCHEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.632.906, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento **Clase B**, ubicado en la Calle 2 Sur No. 19-99 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, con software de aplicación S.A.R.T. VERSIÓN 2.0 cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos.

- Analizador de Gases Marca SOLTELEC / SENSOR, No. de serie 88756ALL91, Modelo AGBP – Motos 2T.
- Analizador de Gases Marca SOLTELEC / SENSOR, No. de serie 88667ALL911, Modelo AGBP – Motos 4T.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CDA ECCE LTDA.**, ubicado en la Calle 2 Sur No. 19-99 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, el día Martes 11 de Diciembre de 2012, a efecto de determinar si los equipos de medición relacionados anteriormente, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA.**, la señora **MABEL DEL SOCORRO SÁNCHEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

AUTO No. 02457

No. 32.632.906 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 2 Sur No. 19-99 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. DM16-08-0577
Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 1415 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
--------------------------------------	---------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/12/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C. a las 11 de DIC de 2012 (del año 20), se notifica el contenido de AUTO 2457 / 9 - dic. 2012 a MABEL DEL SOCORRO SANCHEZ PEREZ fe. REPRESENTANTE LEGAL

donde se indica el número de 32-632-906
BANANQUILLA, P. No. _____

quien por el presente se le informa que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Quedó de acuerdo
Dirección: Cll 2 sur # 19-99
Teléfono (s): 2899709

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

14:54 PM